



INTERPSIQUIS

Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría,
Psicología y Salud Mental

**ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO LEGAL EN BRASIL Y MEDIDAS
TOMADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA**

**PSYCHOLOGIST'S PERFORMANCE IN THE LEGAL FIELD IN BRAZIL AND MEASURES
TAKEN IN TIMES OF PANDEMIC**

Clarissa Nesi Venzon

clavenzon@hotmail.com

Evaluaciones psicológicas forenses; Psicología jurídica, Pandemia

Juridical Psychology, Forensic psychological assessment, Pandemic

RESUMEN

La psicología jurídica abarca varias actividades, desde la mediación hasta las evaluaciones forenses psicológicas forenses.

Este trabajo estará dirigido al área de Evaluación Psicológica Pericial em el ámbito Jurídico. En Brasil, los exámenes psicológicos forenses son realizados por expertos psicólogos que han sido premiados o acreditados ante los Tribunales de Justicia. Estas valoraciones son solicitadas por Jueces, Delegados o Miembros del Ministerio Público según el tipo de caso. El psicólogo debidamente inscrito em el CRP de su Región puede actuar de diferentes formas em un proceso judicial, independientemente de que esté relacionado com los tribunales civiles, familiares, laborales o penales. Em definitiva, el rol del psicólogo puede ser el de psicólogo experto designado por el Juez, Asistente Técnico, contratado por las partes; o indirectamente a través de un informe psicológico resultante de los servicios prestados a uma de las partes que puede ser utilizado em las peticiones iniciales por los abogados de las partes.

La práctica del psicólogo que labora em el ámbito jurídico está legislada por el Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal y Resoluciones del CFP. A través de esta exposición pretendemos explicar cómo se desarrolla normalmente la actuación del psicólogo em el ámbito jurídico y la relación entre los profesionales implicados em procesos.

ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO LEGAL EN BRASIL Y MEDIDAS TOMADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Además, se abordará sobre la práctica del psicólogo en el contexto legal em tiempo de Pandemia, explicando los efectos del aislamiento social en la práctica del psicólogo y las recomendaciones de la CFP para la ejecución de la evaluación psicológica remota.

ABSTRACT

Legal psychology encompasses various activities, from mediation to forensic psychological forensic evaluations. This work will be directed to the area of Expert Psychological Evaluation in the Legal Field. In Brazil, forensic psychological examinations are performed by expert psychologists who have been awarded or accredited before the Courts of Justice. These evaluations are requested by Judges, Delegates or Members of the Public Ministry according to the type of case. The psychologist duly registered in the CRP of his Region can act in different ways in a judicial process, regardless of whether he is related to civil, family, labor or criminal courts. In short, the role of the psychologist can be that of an expert psychologist appointed by the Judge, Technical Assistant, hired by the parties; or indirectly through a psychological report resulting from the services provided to one of the parties that can be used in the initial requests by the parties' lawyers. The practice of the psychologist working in the legal field is regulated by the Code of Civil Procedure, Code of Criminal Procedure and Resolutions of the CFP. Through this exhibition we intend to explain how the psychologist's performance normally develops in the legal field and the relationship between the professionals involved in processes. In addition, it will address the practice of the psychologist in the legal context at the time of the Pandemic, explaining the effects of social isolation in the practice of the psychologist and the recommendations of the CFP for the execution of the remote psychological evaluation.

PONENCIA

La psicología jurídica abarca diversas actividades, desde la mediación hasta las evaluaciones psicológicas forenses. A pesar de ello, Cruce (2018) afirma que en el sistema de justicia Brasileña la demanda laudatoria es la principal demanda para los técnicos. Este trabajo tiene como objetivo abordar el área de Evaluación Psicológica en el ámbito jurídico. En Brasil, las pericias psicológicas son realizados por expertos psicólogos que son empleados públicos o están acreditados junto con los Tribunales de Justicia. Las evaluaciones periciales psicológicas son solicitados por jueces, delegados, o miembros del ministerio público en función del tipo de caso, o de la etapa en la que se encuentre el proceso.

ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO LEGAL EN BRASIL Y MEDIDAS TOMADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

El psicólogo debidamente inscrito en el Consejo Regional de Psicología de su Región puede actuar de diferentes maneras en un proceso judicial, independientemente de si está relacionado con el tribunal civil, familiar, laboral o penal. En consecuencia, el desempeño del psicólogo puede ser como psicólogo experto designado por el Juez, Asistente Técnico, contratado por las partes; o indirectamente a través de un informe o informe psicológico resultante de los servicios prestados a una de las partes que pueden ser utilizados en peticiones iniciales por los abogados de las partes. La práctica de los psicólogos que trabajan en el ámbito jurídico está legislada por el Código de Procedimiento Civil (Ley Federal N° 13,105 de 2015), Código de Procedimiento Penal (Decreto Ley – 3.689/1941 actualizado en 2020) y Resoluciones del Consejo Federal de Psicología (CFP 008/2010 y 017/2012).

El Psicólogo Asistente Técnico y el Psicólogo Experto tienen diferentes funciones en el proceso judicial, comenzando por el hecho de que el perito es nombrado por el Juez, mientras que el Asistente Técnico es contratado por las partes (CFP, 2010, NCPC, 2015); El documento escrito generado por el experto es el Informe Psicológico Pericial, mientras que el asistente técnico hace una opinión crítica del Informe Pericial, además de generar preguntas antes y/o después de la pericia. Otro punto a destacar es el hecho de que el asistente técnico no realiza evaluación psicológica, sino que analizará el procedimiento de evaluación realizado por el experto leyendo el informe (CFP, 2010; Rovinski, 2020). Se abordarán las particularidades de la actuación del experto y asistente técnico que tengan divergencias en el entendimiento presentado por el Nuevo Código de Procedimiento Civil (NCPC). Según el NCPC, el Asistente Técnico, diferente del Experto, no sufriría impedimentos ni sospechas.

Este entendimiento está en desacuerdo con la Resolución n° 008/2010 del Consejo Federal de Psicología, que establece que al psicólogo que actúa como psicoterapeuta de una de las partes se le impide actuar como asistente técnica, o experto. La misma divergencia entre el Código brasileño de Procedimiento Civil y la Resolución del Consejo Federal de Psicología 008/2010 que establece el desempeño del perito y asistente técnico, se encuentra con respecto a la participación del Asistente Técnico Psicólogo en Diligencia del exame. Por otro lado, el CFP a través de la Resolución n° 008/2010, es evidente la insuficiencia del seguimiento de la evaluación psicológica pericial por parte del Asistente Técnico, ya que interfiere en la calidad de la evaluación, que ya es peculiar en la naturaleza.

ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO LEGAL EN BRASIL Y MEDIDAS TOMADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

El carácter obligatorio de la evaluación y el carácter coercitivo ya caracteriza de forma diferenciada la cooperación del experto que se siente perseguido, (Maraska, et al.; Rovinski, 2020; Silva, 2020) la presencia de 2 asistentes técnicos y un perito hacen que la situación sea aún menos cómoda, tanto el perito, como el asistente técnico deben usar el sentido común y priorizar los datos recopilados en la pericia psicológica forense, sin interferir con las actividades de los demás (CFP, 2010). Además de las peculiaridades ya presentadas sobre la pericia psicológica forense, en un momento pandémico esta operación del proceso forense tuvo que ser modificada.

Vivimos una pandemia sin precedentes, a finales de 2019, en China, el primer caso de infección por el nuevo coronavirus, conocido como *Coronavirus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2)*, que causa la Enfermedad *coronavirus 2019 (COVID-19)* (Organización Panamericana de la Salud [OPS],2020). En marzo de 2020, covid-19 ya impactó al mundo e incluso a Brasil. COVID-19 se presentó como una amenaza para la vida y las relaciones interpersonales, sin un tratamiento farmacológico eficaz científicamente probado. Sus medidas de prevención y no proliferación del virus son el aislamiento social, el uso de máscaras, la intensificación de los hábitos de higiene, añadido a la vacunación. Dicho esto, desde principios de 2020 la pandemia COVID-19 ha generado un impacto global en las diversas esferas de la vida del hombre en la sociedad, causando cambios de emergencia e impactos directos en factores biopsicosociales. La práctica de la psicología tuvo que adaptarse a un nuevo orden, utilizando nuevas herramientas y procedimientos de trabajo, no tan nuevas, ya que el uso de servicios psicológicos a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha sido discutido en Brasil desde 1995, por el CFP, en este período no se permitió el uso de la tecnología, sólo en 2018 fue científicamente reconocido como medio de prestación de servicios (Vaz & Shine, 2020), mientras que las evaluaciones internacionales de cognición se han realizado a través de las TIC desde 1990 (Marasca, et al. 2020).

Actualmente en Brasil, debido a la pandemia, hubo cambios temporales en la resolución de 2018 para adaptarse a la situación pandémica: facilitar la acreditación de un psicólogo para realizar atención a distancia (CFP, 2020); atención a niños y adolescentes con autorización de los responsables; y autorizar la atención remota, temporalmente, de persona o grupo en situación de emergencia, o que están sufriendo violencia doméstica (CFP, 2020).

ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO LEGAL EN BRASIL Y MEDIDAS TOMADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

En el ámbito judicial, hubo cambios significativos en el funcionamiento de la publicación de la Resolución N° 313, de fecha 11 de marzo de 2020, por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), por la que se establece un régimen de servicio extraordinario, suspendiendo el trabajo presencial, sugiriendo servicio a los usuarios a través de recursos tecnológicos. A raíz de estas imposiciones hechas por la necesidad de aislamiento social, el Consejo Federal de Psicología (CFP) pone en marcha la oficina circular N° 63/2020 que guía a los psicólogos, ante las exigencias de producir documentos para el Poder Judicial en el contexto de la pandemia Covid-19. Plantear el cuidado que el psicólogo debe tomar al hacer llamadas en *línea*. Restringir el uso de tecnologías de la información y la comunicación dentro del Sistema de Justicia a procedimientos de desempeño profesional que no conduzcan a conclusiones técnicas o cualquier otra forma de decisión derivada de datos psicológicos, global o parcialmente. E incluso si en los casos de determinación de habilidades psicológicas son contestados en teoría, a través de pareceres psicológicos, no resultantes de la evaluación psicológica de acuerdo con la resolución 006/2019 que trata de la preparación de documentos derivados de los servicios psicológicos, justificando esto de la necesidad de aislamiento social debido a la pandemia. El folleto de buenas prácticas en evaluación psicológica en tiempos pandémicos, publicado en 2020 por el CFP, recomienda que las evaluaciones presenciales se realicen sólo si es estrictamente necesario. Planteando la posibilidad de evaluaciones remotas siempre que los instrumentos estandarizados se utilicen para la administración remota, cabe destacar que todavía tenemos escasez de instrumentos de evaluación psicológica de la administración remota, para 2020 el número era 4 (Marasca et al., 2020; Vaz & Shine, 2020) , ampliarlas apuestas en las dificultades de los peritos, durante las cuales varios servicios se estancaron y otros exigieron una práctica que aún no ha sido ampliamente investigada para que se utilice en la toma de decisiones.

Por fin, creemos que los cambios impuestos por la pandemia no sólo en el ámbito jurídico, sino en los diversos contextos de la psicología, pueden ampliar el alcance de la práctica del psicólogo. Se conoce la urgente necesidad de cambios en la práctica de la psicología en tiempos de pandemia para la protección del Covid-19, manteniendo el aislamiento social, sin perjuicio de la calidad de la actividad del psicólogo en los procesos de evaluación.

La urgencia generada por la pandemia no justifica la ejecución de evaluaciones psicológicas sin base científica, ya que debe ser prudente en relación con las medidas preventivas del Covid-19, sin olvidar la calidad científica de los datos generados en las evaluaciones psicológicas que apoyarán decisiones importantes (Marasca, et al., 2020).

ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO LEGAL EN BRASIL Y MEDIDAS TOMADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Del mismo modo que a lo largo de los años las resoluciones que estandarizan la actuación de los peritos psicólogos y asistentes técnicos, sufrieron cambios con el fin de preservar la calidad de las evaluaciones de los peritos. Un ejemplo de esto fueron el impedimento de la presencia de un asistente técnico durante el proceso de evaluación pericial (CFP, 2010); o incluso que un psicólogo que ya había sido terapeuta de una de las partes, no debe actuar como perito, ni asistente técnico (CFP, 2010), de esa forma buscando una mayor calidad en el proceso de evaluación de los peritos. La psicología en Brasil debe buscar actualización en relación con la evaluación psicológica correr a través de la telepsicología (o on-line como llamamos en el Brasil), ya sea en la clínica, organizacional, legal, etc. Esto es necesario y se necesitan más estudios sobre la evaluación psicológica on-line y la estandarización de los instrumentos de forma remota.

BIBLIOGRAFÍA

1. CONSEJO FEDERAL DE PSICOLOGÍA. **Resolución N° 017/2012 de la CFP**. DF: , 2011. Disponible en: <https://site.cfp.org.br/wp-content/uploads/2013/01/Resolu%C3%A7%C3%A3o-CFP-n%C2%BA-017-122.pdf> acceso 02 feb 2020.
2. CONSEJO FEDERAL DE PSICOLOGÍA. **Resolución N° 008/2010 de la CFP**. DF: , 2010. Disponible en: https://site.cfp.org.br/wp-content/uploads/2010/07/resolucao2010_008.pdf acceso el 02 de febrero de 2020.
3. CONSEJO FEDERAL DE PSICOLOGÍA. *La Resolución 11/2018 comentó* : orientación sobre la prestación de servicios psicológicos a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Brasilia: CFP, 2018.
4. CONSEJO FEDERAL DE PSICOLOGÍA. *Resolución 04 de 16 de marzo de 2020*. Brasilia: CFP, 2020a.
5. CONSEJO FEDERAL DE PSICOLOGÍA. *Oficina Circular N° 63/2020/GTec/CG-CFP. Recomendaciones de la CFP sobre la preparación de documentos psicológicos para el poder judicial en el contexto de la pandemia del nuevo coronavirus*. Brasilia: CFP, 2020b.
6. CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA. *Resolución 313, de 19 de marzo de 2020*. Brasilia: CNJ, 2020.
7. CRUCE, A. V. V. Los retos para los psicólogos en las evaluaciones y producción de documentos escritos: aspectos históricos y discusiones actuales. En: LOURENÇO, A. da S.;

ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO LEGAL EN BRASIL Y MEDIDAS TOMADAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA

ORTIZ, M.C.M.; SHINE, S. (orgs.). *Producción de documentos en Psicología - práctica y reflexiones teórico-críticas*. São Paulo: Vetor, 2018, pág. 17-29.

8. Marasca, Aline Riboli, Yates, Denise Balem, Schneider, Andreia Mello de Almeida, Feijó, Luan Paris, & Bandeira, Denise Ruschel. (2020). Evaluación psicológica en línea: consideraciones de la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19) para la práctica y la enseñanza en el contexto de la distancia. *Estudios de Psicología (Campinas)*, 37, y 200085. Epub 05 de junio de 2020. <https://doi.org/10.1590/1982-0275202037e200085>
9. Nakamura, Carlos Renato. La evaluación psicológica en línea en el poder judicial como trabajo precario. *Revista da defensoria pública do estado de São Paulo*, São Paulo, n. 2, v. 2, p. 117-140, Jul./dec. 2020
10. Rovinski, S.L. El papel del experto y el asistente técnico. *EN: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN EL CONTEXTO FORENSE*. Capítulo 3, p 41-54. HUTZ, C.S., et al. (2020) Porto Alegre: ARTMED, 2020.
11. Silva, E.Z.M. Evaluación y experiencia psicológica en el contexto forense. *EN: Evaluación psicológica en el contexto forense*. Capítulo 4, p 55-70. HUTZ, C.S., et al. Porto Alegre: ARTMED, 2020. <https://viewer.biblioteca.binpar.com/viewer/9788582715956/chapter4>
12. Ambrozio Vaz, C. R., & Shine, S. (2020). Atuação do Psicólogo Judiciário durante a pandemia: um relato de experiência. *CadernoS de PsicologiaS*, 1. Recuperado de <https://cadernosdepsicologias.crrppr.org.br/atuacao-dopsicologo-judiciario-durante-a-pandemia-um-relato-de-experiencia>